

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

GINEBRA

S

SCIT/SDWG/4/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 25 de noviembre de 2003

COMITÉ PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

GRUPO DE TRABAJO SOBRE NORMAS Y DOCUMENTACIÓN

Cuarta reunión

Ginebra, 26 a 30 de enero de 2004

REVISIÓN DE LA NORMA ST.80 DE LA OMPI (TAREA N.º 33/1)

Documento preparado por la Secretaría

1. En diciembre de 2002, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) acordó en su segunda reunión crear una tarea para la revisión de la Norma ST.80 de la OMPI y establecer un Equipo Técnico encargado de dicha revisión. (Véase el documento SCIT/SDWG/2/14, párrafos 16 a 19.)
2. De conformidad con la mencionada decisión del SDWG, la Sección de Registros Internacionales de Diseños Industriales y de Proyectos Especiales de la Oficina Internacional de la OMPI publicó la circular DM11, con fecha de 7 de enero de 2003, en la que se invitaba a las oficinas que desearan participar activamente en los debates a que nombraran un representante para que tomara parte en el Equipo Técnico de la Norma ST.80 de la OMPI. Una vez establecido el foro electrónico para las deliberaciones del Equipo Técnico, el 13 de marzo de 2003 el Responsable del Equipo Técnico presentó una propuesta básica que sometió a la consideración de sus miembros.
3. En la tercera reunión del SDWG, celebrada en mayo de 2003, el Responsable del Equipo Técnico presentó un informe verbal de los avances realizados en la tarea. Tras el debate, el SDWG solicitó que se incluyan varias cuestiones específicas en el informe que

presentará el Equipo Técnico en la siguiente reunión, en particular una propuesta definitiva para la revisión de los códigos de las categorías (60) y (80) de la Norma ST.80 de la OMPI, con el fin de facilitar la aplicación oportuna del Acta de 1999 del Arreglo de la Haya. (Véase el documento SCIT/SDWG/3/9, párrafos 10 a 15.)

4. Posteriormente, el Equipo Técnico prosiguió los debates para elaborar la propuesta definitiva mencionada en el párrafo 3 y formular otras recomendaciones, que figuran en su informe. Este informe figura en el Anexo del presente documento y en el Apéndice correspondiente.

5. *Se invita al SDWG a:*

a) considerar y aprobar el informe del Equipo Técnico de la Norma ST.80 de la OMPI que figura en el Anexo del presente documento;

b) considerar y adoptar las propuestas relativas a las modificaciones de la norma ST.80 de la OMPI, que figuran en el Apéndice del Anexo del presente documento; y

c) considerar la declaración del Equipo Técnico, formulada en el párrafo 7.b) del Anexo del presente documento, y, si lo estima adecuado, tomar una decisión sobre la necesidad de revisar el código INID (86) y las Notas correspondientes i) a iv) que acompañan a los códigos de las categorías (80) (90) de la Norma ST.9 de la OMPI.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO DE LA NORMA ST.80 DE LA OMPI (27 de octubre de 2003)

1. La Sección de Registros Internacionales de Diseños Industriales de la Oficina Internacional de la OMPI solicitó la creación del Equipo Técnico de la Norma ST.80 de la OMPI (Equipo Técnico de la Norma ST.80). Como se explica en la reseña del proyecto (véase el documento SCIT/SDWG/2/3), el objetivo principal era la adopción de nuevos códigos para la Identificación Numérica Internacionalmente acordada en materia de Datos (bibliográficos) (INID) en previsión de la entrada en vigor del Acta de 1999 del Arreglo de La Haya. En la reseña del proyecto también se proponía, si bien únicamente como objetivo secundario, adoptar nuevos códigos para facilitar la presentación de los registros internacionales en las bases de datos. En su segunda reunión, el Grupo de Trabajo sobre Normas y Documentación (SDWG) del Comité Permanente de Tecnologías de la Información (SCIT) acordó establecer un Equipo Técnico para estudiar la revisión de la Norma ST.80 de la OMPI¹.
2. Tras la puesta en marcha el 7 de enero de 2003 del foro electrónico para los debates del Equipo Técnico, el 13 de marzo de 2003 el Responsable de dicho Equipo presentó una propuesta básica que sometió a su consideración. Dicha propuesta estaba concebida fundamentalmente para garantizar que la Oficina Internacional pueda publicar claramente los anuncios que han efectuarse en virtud del Acta de 1999 y se centraba en los códigos de las categorías (80) y, en menor medida, (60) que figuran en la Norma ST.80 de la OMPI. No obstante, también contenía una propuesta complementaria para crear una nueva categoría (90) a fin de tener en cuenta el objetivo secundario.
3. Se recibieron comentarios de 8 de los 14 miembros del Equipo Técnico. Teniendo en cuenta estos comentarios, en abril de 2003 el Equipo Técnico aprobó una propuesta modificada en la que se confirmaba fundamentalmente la propuesta básica de modificaciones en las categorías (60) y (80) pero se suprimía la parte que se ocupaba de la creación de la categoría (90). De hecho, en el curso de los debates, la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas y Diseños) (OAMI) formuló una propuesta independiente para crear una nueva categoría (90) que atendiera a sus necesidades. Igualmente, otras Oficinas representadas en el Equipo Técnico declararon que también podrían formular propuestas sobre sus necesidades en materia de publicación con arreglo a la Norma ST.80 de la OMPI. Conscientes de que podrían surgir conflictos entre los distintos intereses, algunos miembros del Equipo Técnico indicaron que quizás fuera oportuno considerar la posibilidad de transformar el sistema de numeración de dos cifras de los códigos para que pase a ser de tres cifras. Por último, representantes de administraciones que utilizan el concepto de patentes de diseño en lugar de el de diseños industriales subrayaron la necesidad de coordinar esa clase de revisión radical de la Norma ST.80 de la OMPI con una revisión análoga de la Norma ST.9.

¹ Las versiones íntegras y actualizadas de todas las Normas de la OMPI están disponibles en <http://www.wipo.int/scit>: Normas de la OMPI y otra documentación/Lista de Normas de la OMPI.

4. En mayo de 2003, en la tercera reunión del SDWG el Responsable del Equipo Técnico presentó un informe verbal de los avances realizados en la labor en el que se expusieron esas consideraciones. Tras los debates, el SDWG solicitó que se incluyan las cuestiones siguientes en el informe que presentará el Equipo Técnico en la siguiente reunión:

a) una propuesta definitiva para la revisión de los códigos INID de las categorías (60) y (80) de la Norma ST.80 de la OMPI, con el fin de facilitar la aplicación oportuna del Acta de 1999 del Arreglo de la Haya;

b) una recomendación sobre las repercusiones, en caso de haberlas, de los cambios propuestos en la Norma ST.9 de la OMPI;

c) la posible necesidad de crear una nueva categoría (90) de códigos INID en la Norma ST.80 de la OMPI; y

d) la necesidad de incluir nuevas tareas en el mandato del Equipo Técnico a fin de examinar, entre otras cosas, cuestiones específicas relativas a la ampliación a tres cifras de los códigos INID de dos cifras en la Norma ST.80 de la OMPI, la necesidad de incluir una revisión paralela a la Norma ST.9 y la identificación eventual de un nuevo responsable de la tarea para esa labor.

5. En una reunión de los miembros del Equipo Técnico que tomaron parte en la tercera reunión del SDWG en mayo de 2003 se llegó a la conclusión de que en lo concerniente al punto a) de la petición, la labor del Equipo Técnico estaba esencialmente finalizada, a reserva de la posible repercusión que tuvieran los cambios propuestos en la Norma ST.9 de la OMPI. Por lo tanto, se intercambiaron opiniones sobre esta cuestión tanto en el Equipo Técnico como con expertos en diseños industriales o patentes de diseño que participan en el Grupo de Trabajo sobre el Establecimiento de un Nuevo Reglamento del Arreglo de la Haya. Así pues, quedó claro que ninguno de los cambios previstos guarda relación con datos que tienen que volver a publicarse en el ámbito nacional. De este modo, el Equipo Técnico llegó a la conclusión de que, con arreglo al punto b), los cambios previstos no repercutirán en la Norma ST. 9 de la OMPI. No obstante, los debates sirvieron para determinar la conveniencia de introducir una referencia a las patentes internacionales de diseño en la definición del código (86) de la Norma ST. 9 de la OMPI.

6. En cuanto a las otras cuestiones que figuran en los puntos c) y d) de la petición del SDWG, el Equipo Técnico recomienda que no se tomen medidas al respecto. En el curso de la labor del Equipo Técnico se formuló la propuesta de crear una nueva categoría (90), pero esta cuestión se dejó de lado cuando se acordó que el Equipo Técnico centre su labor en determinar las modificaciones necesarias para facilitar la implementación del Acta de Ginebra. A fin de que dicha cuestión sea examinada por el Equipo Técnico, sería necesario en este momento que se ofreciera como voluntario un nuevo responsable de la tarea, pero sigue sin recibir respuesta una invitación a tal efecto. Por lo tanto, parece que no existe interés por llevar adelante esta propuesta y, en este sentido, no es necesario establecer un nuevo mandato para examinar la cuestión de la posible ampliación de los códigos a tres dígitos o la posible repercusión en la Norma ST.9 de la OMPI.

Conclusiones

7. En respuesta a la petición del SDWG, el Equipo Técnico:

a) propone efectuar modificaciones en los códigos INID de las categorías (60) y (80) de la Norma ST.80 de la OMPI, cuyo texto correspondiente figura en el Apéndice;

b) señala a la atención del Grupo de Trabajo la conveniencia de modificar la definición del código (86) en una futura revisión de la Norma ST.9, para introducir una referencia a las patentes de diseño. Aunque el Equipo Técnico reconoce que es posible que sea necesario modificar en cierta medida las correspondientes Notas (i) a (iv) que figuran en los códigos de las categorías (80) y (90) de la Norma ST.9 de la OMPI, opina que el código (86) podría modificarse directamente de la manera siguiente:

86) Datos relativos a la presentación de la solicitud regional o PCT, es decir, fecha de presentación internacional, número de solicitud internacional y, opcionalmente, el idioma en el que fue presentada originalmente la solicitud internacional publicada; *o, en el caso de las patentes de diseño, fecha de registro de la solicitud internacional en virtud del Arreglo de la Haya, es decir, fecha de registro internacional y número de registro internacional* [se han añadido las cursivas].

[Sigue el Apéndice]

APÉNDICE

CAMBIOS EFECTUADOS EN LA LISTA DE CÓDIGOS INID EN VIRTUD DE LA NORMA ST.80

1) Categoría (60)

Crear los nuevos códigos (68) y (69) siguientes:

- (68) Número de la parte cedida del registro
- (69) Número del registro resultante de la fusión

2) Categoría (80)

a) Actualizar el texto del código de la categoría (80) en la manera siguiente:

- (80) Identificación de ciertos datos relativos a los registros internacionales de dibujos o modelos industriales en virtud del Arreglo de La Haya relativo al depósito internacional de dibujos y modelos industriales y datos relacionados con otros convenios internacionales

b) Modificar y ampliar la definición del código (81) para confirmar la práctica actual e incluir una referencia a las designaciones efectuadas en virtud del Acta de 1999, en la manera siguiente:

(81) Partes Contratantes interesadas

- I – Partes Contratantes designadas en virtud del Acta de 1999
- II – Partes Contratantes designadas en virtud del Acta de 1960
- III – Partes Contratantes designadas en virtud del Acta de 1934

c) Cambiar la definición del código (82), que no es utilizado, en la manera siguiente:

(82) Declaraciones contenidas en la solicitud internacional

d) Crear el nuevo código (83):

(83) Indicación de si existe la posibilidad de revisión o de recurso

e) Modificar la definición del código (87) de manera que corresponda a la práctica actual de hacer referencia al “domicilio”; introducir los dos nuevos códigos (85) y (89) siguientes:

- (85) Residencia habitual del titular o los titulares
- (87) Domicilio del titular o los titulares
- (89) “Parte Contratante del solicitante”